

MEMORANDO
No. SJD-IHSS-167-2024.

Para: **Dr. Carlos Roberto Aguilar.**
Dirección Ejecutiva del IHSS.

De: **Abg. Juan Carlos Murillo.**
Secretario de Junta Directiva del IHSS.

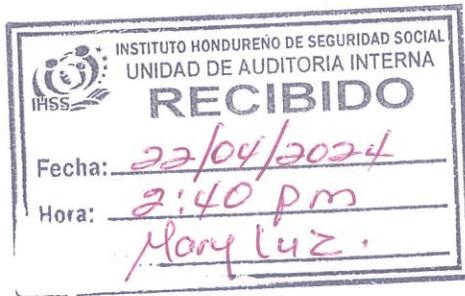


Asunto: **Resolución No. SOJD-IHSS-110-2024-VI.**

Fecha: **19 de abril del año 2024.**

Reciba un saludo cordial, por este medio, se remite la Resolución No. SOJD-IHSS-110-2024-IV, sobre la Modificación Presupuestaria para realizar el Ajuste Bienal del 3.5% por antigüedad al personal médico del IHSS, de conformidad a la Cláusula XVIII del Contrato Colectivo de Trabajo. Lo anterior, es con el objeto que se realicen los trámites que correspondan.

Atentamente,



C.C: Gerencia Administrativa y Financiera.
C.C: Sub-Gerencia de Presupuesto.
C.C: Unidad de Auditoría Interna.
C.C: Archivo.



CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA.

El Suscrito Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA:** Que, en el Libro de Actas, Tomo XLVII, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-110-2024**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024), donde se conoció el Punto de Agenda **VI. DISCUSIÓN, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN RESPECTO A LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA REALIZAR AJUSTE BIENAL DEL 3.5% POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL MÉDICO DEL IHSS, DE CONFORMIDAD A LA CLÁUSULA XLVIII DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO**, al tener conocimiento del mismo, la Junta Directiva del IHSS, emitió **RESOLUCIÓN No. SOJD-IHSS-110-2024-VI**, que literalmente **DICE:** *“Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024), VISTO: Para dictar Resolución sobre la Modificación Presupuestaria requerida para realizar Ajuste Bienal del 3.5% por antigüedad al personal médico del IHSS, de conformidad a la Cláusula XLVIII del Contrato Colectivo de Trabajo. **CONSIDERANDO (01):** Que del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social, se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. **CONSIDERANDO (02):** Que de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”. **CONSIDERANDO (03):** Que el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y*

los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”.

CONSIDERANDO (04): *Que de conformidad con los artículos 3, 22 y 25 numeral 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se establece que: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”, asimismo: “Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad”, de igual manera, “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”.*

CONSIDERANDO (05): *Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación.*

CONSIDERANDO (06): *Que en la Sesión Ordinaria No. SOJD-IHSS-110-2024, se analizó la documentación técnica remitida a través del Memorando No. 1180-DE-IHSS-2024 de fecha 18 de marzo de 2024, que se describe a continuación: Memorando No. 568-SGP/IHSS-2024 de fecha 06 de marzo de 2024, adjunta Ficha técnica de 14 páginas, Memorando No. 1111-SGRH-20224 de fecha 30 de enero de 2024, Memorando No. 309-SGP/IHSS-2024 de fecha 09 de febrero de 2024, Memorando No. 02468-SGRH-2024 de fecha 14 de febrero 2024, Memorando No. 408-SGP/IHSS-2024 de fecha 19 de febrero del año 2024 y Memorando No. 429-UAL-2024 de fecha 27 de febrero de 2024 que contiene el dictamen legal que establece como procedente que la Junta Directiva, solicite a Secretaria de Estado en los Despachos de Finanzas aplicar el incentivo del 3.5% de ajuste por antigüedad al personal médico permanente del IHSS, amparado en la Cláusula No. 48 numeral 4) del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo, esto a través de las Modificaciones Presupuestarias enunciadas en la ficha técnica elaboradas por la Sub-Gerencia de Presupuesto.*

CONSIDERANDO (07): *Que conforme a los artículos: 35 y 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto, relacionados con los artículos: 8, 10, 11 y 20 numerales 2) y 7) de la Ley del Seguro Social, corresponde a la Junta Directiva del IHSS aprobar la modificación presupuestaria en referencia.*

CONSIDERANDO (08): *Que de conformidad con la cláusula No. 48 numeral 4 del XV Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el IHSS y el SITRAIHSS: “El personal médico conservará el derecho a recibir el incentivo del tres y medio por ciento (3.50%) bienal de incremento contenido en el Manual de Clasificación de Puestos*

y Salarios del Personal Médico Empleado del Gobierno Central e Instituto Hondureño de Seguridad Social”. **CONSIDERANDO (09):** Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en aplicación de los artículos: 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 29) de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos: 35 y 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos: 1, 8, 10, 11 20 numerales 2) y 7) de la Ley del Seguro Social, Artículo 5 literal f) del Código de Salud, Cláusula No. 48 numeral 4 del XV Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el IHSS y el SITRAIHSS; **RESUELVE:** “**PRIMERO:** Se autorizan los traslados presupuestarios para hacer efectivo el Ajuste Bienal del 3.5% por antigüedad para el personal médico permanente, amparado en la Cláusula No. XLVIII del Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo, de acuerdo a la ficha técnica elaborada por la Sub-Gerencia de Presupuesto, remitida a través del Memorando No. 568-SGP/IHSS-2024, que detalla lo siguiente:

Aumento Disminución	Gerencia	Actividad	Objetos de Gasto	Monto
+	01 GERENCIA CENTRAL	01	11100 Sueldos Básicos	L.33,224.00
			11400 Adicionales	L.484.00
			11510 Decimotercer mes	L.2,768.00
			11520 Decimocuarto mes	L.2,768.00
			11600 Complementos	L.3,322.00
			11710 Contribuciones INJUPEMP	L.4,817.00
			11760 Contribuciones INFOP	L.332.00
+	02 GERENCIA DE SEGURO	01	11100 Sueldos Básicos	L.11,237,568.00
			11400 Adicionales	L.141,717.00
			11510 Decimotercer mes	L.940,618.00

DE ATENCIÓN A LA SALUD	11520 Decimocuarto mes	L.939,796.00
	11600 Complementos	L.889,029.00
	11710 Contribuciones INJUPEMP	L.1,515,301.00
	11760 Contribuciones INFOP	L.112,376.00

Aumento Disminución	Gerencia	Actividad	Objetos de Gasto	Monto
+	02 GERENCIA DE SEGURO DE ATENCIÓN A LA SALUD	02	11100 Sueldos Básicos	L.20,299,721.00
			11400 Adicionales	L.276,795.00
			11510 Decimotercer mes	L.1,702,258.00
			11520 Decimocuarto mes	L.1,700,724.00
			11600 Complementos	L.1,692,477.00
			11710 Contribuciones INJUPEMP	L.2,460,880.00
			11760 Contribuciones INFOP	L.202,997.00
+	03 GERENCIA DEL SEGURO DE PREVISIÓN SOCIAL	01	11100 Sueldos Básicos	L.156,357.00
			11400 Adicionales	L.2,384.00
			11510 Decimotercer mes	L.13,030.00
			11520 Decimocuarto mes	L.13,030.00
			11600 Complementos	L.15,367.00
			11710 Contribuciones INJUPEMP	L.16,248.00
			11760 Contribuciones INFOP	L.1,564.00
+	04 GERENCIA DEL SEGURO DE RIESGOS PROFESIONALES	03	11100 Sueldos Básicos	L.122,981.00
			11400 Adicionales	L.1,734.00
			11510 Decimotercer mes	L.10,248.00
			11520 Decimocuarto mes	L.10,248.00
			11600 Complementos	L.10,424.00
			11710 Contribuciones INJUPEMP	L.17,832.00
			11760 Contribuciones INFOP	1,230.00
TOTAL AUMENTOS				L.44,552,649.00



Aumento Disminución	Gerencia	Actividad	Objetos de Gasto	Monto
-	01 GERENCIA CENTRAL	01	25400 Primas y Gastos de Seguro	L.20,000,000.00
-	01 GERENCIA CENTRAL	01	29200 Servicios de Vigilancia	L.15,000,000.00
-	02 GERENCIA DE SEGURO DE ATENCIÓN A LA SALUD	01	25100 Servicios de Transporte	L.9,552,649.00
TOTAL DISMINUCIONES				L.44,552,649.00

SEGUNDO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva, para que por medio de la Sub-Gerencia de Presupuesto solicite autorización de la Modificación Presupuestaria a la Secretaria de Estado en los Despachos de Finanzas. **TERCERO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva, que a su vez ordene a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA.** Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

-----Última Línea-----

Abg. Juan Carlos Murillo Castellanos.
Secretario de Junta Directiva - IHSS.

